

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 19 DE FEBRERO DE 2019

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido



**C. NADIA XOCHITL
CASTILLO
HERNÁNDEZ**

06/03/2020



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; los **LICS JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **BEATRIZ GONZALEZ OCHOA**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 003/2019**, en contra del trabajador **C. NADIA XOCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ**, Médico General, con número de empleado **6352**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 07 de enero de 2020 dos mil veinte se tiene por recibido oficio **DU/01/01/2020** junto con anexo suscrito por **DR. EDGAR NOEL SEQUEIRA FLORES**, Director de los S.U.M.Z. O.P.D. "SSMZ", mediante el cual remite el parte de lesiones de la paciente [REDACTED] hecho por la **DRA. NADIA XÓCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ** con número de folio 118028 el cual al ser valorado se encuentra que el apellido de la paciente está mal escrito, falta de letras en la redacción, abreviaturas y una nota anexa alusiva a un probable trastorno psiquiátrico, motivo por el cual se debió repetir el parte de lesiones y realizarlo adecuadamente ante la negativa de la doctora para realizarlos.
2. Con fecha del 08 de enero del año en curso, se presenta ante esta Dirección Jurídica el Dr. Edgar Noel Sequeira Flores a ratificar su oficio **DU/01/01/2020 mencionando lo siguiente**, "Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio **DU/01/01/2020** mismo que hace las veces de acta circunstanciada de hechos, por actos en los que incurrió la **DRA. NADIA XOCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ**, el pasado 05 cinco de enero del 2020 en la Cruz Verde Unidad Norte, al elaborar un parte médico de lesiones a nombre de la paciente [REDACTED] con errores diversos de lo que se solicitó su corrección, sin embargo se negó a acatar dicha indicación.
3. Con fecha 10 diez de enero de 2020 dos mil veinte, se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de la trabajadora presunto responsable **DRA. NADIA XOCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ**.





Salud
Construcción
de comunidad

4. De las actuaciones se desprende que con fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Representante Sindical y Abogado Defensor a la vez.
5. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, la trabajadora incoada **NADIA XOCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ** manifestó que "El día lunes me dirigía al trabajo, y me habla la secretaria para empezarme a dar la información, la secretaria Tere, me comenta que en el parte de lesiones puse una nota entre paréntesis que quiere que borre, comentándome que no hay problema que todo está bien, que solo hay que quitar esa nota entre paréntesis al final, le digo que ya voy para allá, que ahí hablamos, diciéndole que yo hablaba con el Dr. Noel, llego y pregunto por el Doctor y me dicen que no está, comentándole a Tere que la paciente tiene un trastorno y por eso puse la nota, por seguridad tanto de la paciente como de las personas que lo atienden, ya que es agresiva, me comenta Tere que si le llamo al Dr. Noel Para avisarle, y no puedo llamarle porque estaba recibiendo pacientes, y minutos después me comunican al Dr. Noel, diciéndome, quita esa nota, todo lo demás está bien, pero esa nota entre paréntesis por favor quítala, y le digo que no le voy a quitar la nota, y él me dice "Ah entonces no la vas a quitar", ya más alterado y le comento que no la voy a quitar por seguridad de todos, de los médicos y de la misma paciente. La paciente cuando le enseñé el documento me lo arrebató a la fuerza por eso el documento está firmado por mí más no aparecen mis datos, ella necesita atención médica integral. Haciendo referencia a la nota entre paréntesis, es solo una nota, tal como dice, no es un diagnóstico, y hago hincapié a una "probable" para no tener problemas, ya que esto puede ir tanto en el parte de lesiones como en el expediente clínico. De las faltas de Ortografía no me había percatado, hasta el momento que recibo el citatorio y venía dicho documento anexo al mismo, eso sí puedo modificarlo pero la nota por seguridad de todos debe ir plasmada, recalcando que nunca fui grosera". Siendo todo lo que deseo manifestar.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.**- oficio número DU/01/01/2020, suscrito por el Dr. Edgar Noel Sequeira Director de los S.U.M.Z. del O.P.D. SSMZ, el cual hace las veces de acta circunstanciada de hechos, en el que narra circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos suscitados el pasado 5 cinco de enero de 2020 dos mil veinte en la Unidad Cruz Verde Unidad Norte donde se ve involucrada la Dra. Nadia Xóchitl Castillo Hernández.
- II. **PARTE MEDICO DE LESIONES.**- Que consiste en el parte médico de lesiones número 118028.





Salud
Construcción
de comunidad

- III. **DOCUMENTAL EN VIA DE INFORME.**- Se solicitara para efectos de mejor proveer un informe al Director del Instituto de Ciencias Forenses una opinión médica respecto al llenado y contenido del parte médico de lesiones motivo del presente procedimiento a manera de conocer si fue correcto el llenado que realizo la trabajadora incoada, en específico el probable diagnostico que señala entre otros.
- IV. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- V. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. NADIA XÓCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver, mismos que se encuentran agregados a las actuaciones.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx



- a) En su ratificación ante esta Dirección Jurídica sobre los hechos presentados en la Unidad Cruz Verde Norte el día 05 de enero del 2020 el Dr. Edgar Noel Sequeira Flores manifiesta lo siguiente: Con fecha del 08 de enero del año en curso, se presenta ante esta Dirección Jurídica el Dr. Edgar Noel Sequeira Flores a ratificar su oficio **DU/01/01/2020 mencionando lo siguiente**, "Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio DU/01/01/2020, mismo que haces las veces de acta circunstanciada de hechos, por actos en los que incurrió la Dra. **NADIA XÓCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ**, EL PASADO 05 CINCO DE ENERO DEL 2020, EN LA Cruz Verde Unidad Norte, al elaborar un parte médico de lesiones a nombre de la paciente [REDACTED] con errores diversos de lo que solicito su corrección, sin embargo se negó a acatar dicha indicación.
- b) Por su parte la **C. NADIA XÓCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ** manifiesta ante esta Dirección Jurídica "El día lunes me dirigía al trabajo, y me habla la secretaria para empezarme a dar la información, la secretaria Tere, me comenta que en el parte de lesiones puse una nota entre paréntesis que quiere que borre, comentándome que no hay problema que todo está bien, que solo hay que quitar esa nota entre paréntesis al final, le digo que ya voy para allá, que ahí hablamos, diciéndole que yo hablaba con el Dr. Noel, llego y pregunto por el Doctor y me dicen que no está, comentándole a Tere que la paciente tiene un trastorno y por eso puse la nota, por seguridad tanto de la paciente como de las personas que lo atienden, ya que es agresiva, me comenta Tere que si le llamo al Dr. Noel Para avisarle, y no puedo llamarle porque estaba recibiendo pacientes, y minutos después me comunican al Dr. Noel, diciéndome, quita esa nota, todo lo demás está bien, pero esa nota entre paréntesis por favor quítala, y le digo que no le voy a quitar la nota, y él me dice "Ah entonces no la vas a quitar", ya más alterado y le comento que no la voy a quitar por seguridad de todos, de los médicos y de la misma paciente. La paciente cuando le enseñó el documento me lo arrebató a la fuerza por eso el documento está firmado por mí más no aparecen mis datos, ella necesita atención médica integral. Haciendo referencia a la nota entre paréntesis, es solo una nota, tal como dice, no es un diagnóstico, y hago hincapié a una "probable" para no tener problemas, ya que esto puede ir tanto en el parte de lesiones como en el expediente clínico. De las faltas de Ortografía no me había percatado, hasta el momento que recibo el citatorio y venía dicho documento anexo al mismo, eso sí puedo modificarlo pero la nota por seguridad de todos debe ir plasmada, recalcando que nunca fui grosera". Siendo todo lo que deseo manifestar.
- c) En el periodo de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de prueba y para efecto de mejor proveer, esta Dirección Jurídica agrega la siguiente probanza, Documental en vía de Informe, la cual mediante el oficio JUR/084/01/2020 solicita al Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses informe a esta Dirección si es correcto el llenado y la nota sobre un probable padecimiento del paciente en el parte de lesiones con número de folio



Salud
Construcción
de comunidad



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA

DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx



118028 o si pudiera existir alguna consecuencia legal para el Organismo por el contenido del parte de lesiones.

- d) Se recibe respuesta por parte del Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses mediante el oficio **IJCF/40032/2020/12CE/ML/19** dando respuesta a la petición hecha por esta Dirección indicando lo siguiente: **"1.- Que no se considera incorrecto el llenado del parte de lesiones y la nota sobre el probable padecimiento de la paciente"**. Resolviendo de esta manera nuestra cuestión y procediendo a la continuación de la audiencia en su etapa de formulación de alegatos. Si bien es cierto que la nota redactada en el parte de lesiones por la trabajadora incoada donde indica un probable trastorno esquizoide no tiene consecuencias legales para el Organismo, tal como lo indica el oficio **IJCF/40032/2020/12CE/ML/19**, la presunta responsable se negó a acatar las órdenes de su superior y no corrigió sus errores ortográficos, la falta de letras y abreviaturas utilizadas en la redacción del parte de lesiones con número 118028.
- e) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó expediente de responsabilidad administrativa que se le hubiese levantado con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II de los considerandos, junto con sus incisos, así como la ratificación del Dr. Edgar Noel Sequeira Flores Director de los S.U.M.Z. del O.P.D. "SSMZ", donde menciona que le pidió al presunto responsable corregir sus errores ortográficos así como la falta de letras en la redacción y abreviaturas, sin este acatar dicha orden motivo por el cual se le tiene a la trabajadora **C. NADIA XÓCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ** incurriendo en una conducta irregular que consiste en **no acatar las órdenes de un superior, si bien ella no quiso modificar la nota del "paciente con probable trastorno esquizoide" que redactó en el parte de lesiones, al argumentar que era por el bien tanto de la persona como de sus propios compañeros que atienden a la paciente, que de fondo está comprobado y sustentado en la respuesta recibida por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses sin embargo cuando se le indico pudo haber modificado los errores de ortografía, la falta de letras en la redacción y abreviaturas contenidas en el parte de lesiones ya que modifican el fondo del mismo, ya que se encuentra mal escrito el apellido así como el domicilio de la paciente y en la valoración clínica**

existen palabras mal redactadas ya sea por agregar u omitir letras. Por lo que encuadra con lo establecido por el artículo 134 fracción I, III Y IV de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 156 fracción VIII Y XXXIV, artículo 157 fracción V del Contrato Colectivo de trabajo y demás relativos por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II, se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE**, la cual deberá hacerse efectiva a través de su jefe inmediato, de lo que deberá obrar constancia de su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior se abstenga de realizar actos como los que nos ocupa, caso contrario se hará acreedor a una sanción mayor.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE:
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"



LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD. "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO



LIC. BEATRIZ GONZALEZ OCHOA

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL
CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION**



C. NADIA XÓCHITL CASTILLO HERNÁNDEZ

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 003/2020.-----